

Sección: **“Nombre del centro que llevara a cabo la diligencia”**

Expediente número: **PE12.104D.C4.3/C4.3.1/SVARIOS/0000/2022**

Oficio número: **SF/SI/CCIAC/CIACHUA/0000/2022**

De conformidad con los artículos 10, 11,12, 13, 15 y 17 de la Ley Estatal de Hacienda se impone el presente sello de suspensión de la realización de Diversiones y Espectáculos Públicos, denominado: (**“Nombre del evento”**), por incumplimiento a lo establecido en en el artículo 15 y de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley Estatal de Hacienda, así como en el segundo párrafo el artículo 173 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca.

SUSPENDIDO

Este sello deberá permanecer visible y sin alteraciones, hasta que cesen las causas que dieron origen a su imposición, el quebrantamiento del presente sello de suspensión, constituye el delito de Quebrantamiento de Sellos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 185 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca.